



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TREINTA Y DOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a instrumentar y colocar carteles de señalización en la calle Juan XXIII, del Barrio Castro y Bazán, con las siguientes indicaciones: 1) **Señalese** como sentido único la calle Juan XXIII: desde la intersección de calle Rosa Luna hasta Avenida Pelagio Baltasar Luna, en dirección Este – Oeste; 2) **Señalese** con letreros de contramano, las siguientes esquinas: 19 de Febrero y Juan XXIII, Castro y Bazán y Juan XXIII y Rosa Luna y Juan XXIII.-

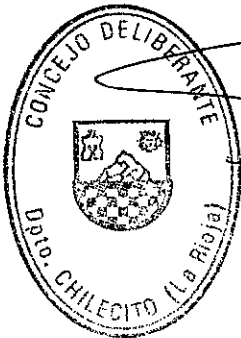
ART. 2º): Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto municipal del ejercicio financiero del año 2.010, o en su caso a futuras ampliaciones presupuestarias.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilecitateño: Romero, Andrea Vivian; Carrizo, Ramón Ángel y Díaz, Juan José.-

ORDENANZA N° **3.032/2010.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja
A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION GENERAL DE SALUD P.B.S.	
ENTRÓ	SALIC
10.5 OCT 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 364 - 2010

CHILECITO, 19 OCT 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.032/10, de fecha 30 de Septiembre de 2.010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

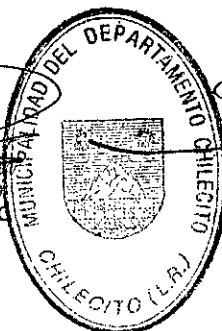
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.032/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 30 de Septiembre de 2.010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando...
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



[Signature]
DR. NICOLAS LAZARO POZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.